



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 027-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 027-2022-TCE**

Quito, D.M. 16 de marzo de 2022, las 11h07.

PRIMERO.-

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 24 de febrero de 2022 a las 12h49, (01) un escrito en (12) doce fojas con (04) cuatro fojas adjuntas en calidad de anexos, suscrito por la señora Sofía Yvette Almeida Fuentes por sus propios y personales derechos así como por los que representa en calidad de Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y por su abogado patrocinador Sebastián Díaz Dahik.

Mediante el referido escrito presentó una **“DENUNCIA POR INFRACCIÓN ELECTORAL** cometida por los Consejeros Hernán Stalin Ulloa Ordoñez, Francisco Lorenzo Bravo Macías, María Fernanda Rivadeneira Cuzco y Graciela Ibeth Estupiñán Gómez, para que los consejeros sean sancionados por infracción muy grave conforme lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.”

A la denuncia, adjuntó los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora ALMEIDA FUENTES SOFIA YVETTE.
 - Copia simple de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura correspondiente al abogado DÍAZ DAHIK JULIO SEBASTIÁN.
 - Copia certificada de la Acción de Personal Nro. CPCCS-UATH-2021-0341 de 14/06/2021.
 - Copia a color del documento S/N de fecha 14 de febrero de 2022, dirigido a los “Señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral”, suscrito electrónicamente por el magíster Carlos Humberto Chiriboga Larrea, secretario general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. **027-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 24 de febrero de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3.** La causa ingresó al Despacho el 25 de febrero de 2022 a las 09h38, en (01) un cuerpo contenido en (19) diecinueve fojas.

SEGUNDO.-



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que la señora Sofia Almeida Fuentes, en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, complete y aclare su denuncia** en relación con los siguientes requisitos:

2.1. Aclare con precisión la calidad en la que comparece en la presente causa. Adicionalmente, remita copia del certificado de votación de las Elecciones Generales 2021, en consideración de que de la revisión de la documentación anexa a la denuncia, consta la copia de la cédula de ciudadanía, sin embargo, no es posible visualizar de forma clara el número del registro dactilar, con el fin de obtener la Ficha Simplificada en donde conste el respectivo certificado a través del sistema de la DINARDAP.

2.2. Aclare y complete la *“Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*.

2.3. Complete los *“Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”*.

2.4. En relación al anuncio de los medios de prueba, la denunciante afirma que *“...se acompaña a la presente acción de forma digital en un PENDRIVE, para su mejor valoración y análisis”*; sin embargo, conforme se verifica de la razón de ingreso de la denuncia, sentada por el secretario general de este Tribunal, no consta el referido soporte digital. En este contexto, complete su anuncio de prueba, remitiendo el mencionado soporte digital.

2.4.1. Especifique con precisión el contenido de las pruebas 1 a 6 que constan en el acápite VIII (ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA), para lo cual procederá a determinar con exactitud las fechas en las que se publicaron y/o emitieron las grabaciones o videos, así como el medio o medios del que fueron obtenidos por la denunciante, la duración de los videos y los minutos específicos que corresponden a las intervenciones o hechos alegados respecto al cometimiento de las presuntas infracciones electorales atribuidas a los denunciados.

2.4.2. Aclare la petición de declaración de los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS): GRACIELA IBETH ESTUPIÑÁN GÓMEZ, MARÍA FERNANDA RIVADENEIRA CUZCO, HERNÁN STALIN ULLOA ORDOÑEZ, en atención a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4.3. En cuanto a la prueba testimonial: aclare con mayor precisión los hechos sobre los cuales va a declarar el señor **JUAN CARLOS VEGA PAREDES**, y remita las direcciones de correos electrónicas para la notificación al testigo.

2.4.4. La denunciante expresa que solicita *“auxilio de prueba”* afirmando que la prueba *“...está constituida en su gran mayoría por videos cargados en páginas de internet. Lo cual, de conformidad a la jurisprudencia de este misma Corte, es necesario, para su plena validez, realizar un peritaje tecnológico”*.

Al respecto y una vez revisada esa petición, dispongo que la denunciante: **a)** Aclare con precisión la materia sobre la que versará la pericia, determinando cuáles son los medios de prueba respecto de los cuales solicita la intervención del perito, los hechos sobre los que se pronunciará el perito, especificando lo que se pretende demostrar. **b)**



Que tipo o categoría de perito se requiere de acuerdo a la naturaleza de la pericia. **c)**
Aclare a qué persona o autoridad se requerirá la nómina del banco de elegibles de peritos.

Se le recuerda que los honorarios del perito correrán a cargo de quien solicite la pericia.

2.5. Aclare el lugar en el cual se citará a cada uno de los presuntos infractores.

TERCERO.-

3.1. La documentación requerida a la denunciante será remitida en forma física a este Tribunal ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

3.2. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se dispondrá al archivo de la causa.

CUARTO.-

4.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

A la señora Sofia Almeida Fuentes en las direcciones electrónicas:
ddconsultorium@hotmail.com / sebastian_diaz@hotmail.com / sofia_yaf@hotmail.com .
Téngase en cuenta la autorización conferida por la denunciante al abogado Sebastián Díaz Dahik.

4.2. A través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral a la denunciante para esta y futuras notificaciones.

QUINTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, D. M., 16 de marzo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL